

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0015  
San Salvador, 10 de abril de 2019

Resolución 2019-0015. Analizada la solicitud hecha por la señorita [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Requerimiento 1:*

*I. Modelo de administración o gestión de la organización.*

*En esta institución ¿Existe un modelo definido de administración, bajo el cual funciona la organización?*

*Si la respuesta es sí, ¿podría compartirlo y explicarlo?*

*Si la respuesta es no, ¿podría explicarnos el por qué?*

*Requerimiento 2:*

*El modelo que usted mencionó, Con qué frecuencia es evaluada su funcionabilidad?*

*Si no posee un modelo definido, ¿cómo mide la organización su funcionabilidad?*

*Requerimiento 3:*

*En los años de existencia de la organización ¿Ha existido un único modelo de administración o han realizado cambios? Favor explicarlo.*

*Si contestó único modelo, ¿qué ha influido para no cambiarlo?*

*Si contestó cambios de modelos, ¿podría explicarnos el porqué de los cambios?*

*Requerimiento 4:*

*En esta institución, ¿Existe un modelo definido para la administración de los recursos humanos?*

*Si la respuesta es si, ¿podría compartirlo y explicarlo?*

*Si la respuesta es no, ¿podría explicarnos el por qué?*

*Requerimiento 5:*

*El modelo que usted mencionó ¿Está alineado con el modelo de administración o gestión de la organización? Favor explicarlo.*

*Si no posee un modelo definido, ¿cómo logran la funcionabilidad de la organización?*

*Requerimiento 6:*

*¿Existe un sistema que les permita medir la funcionabilidad de ambos modelos (administración de la organización - administración del recurso humano)?*

*Si la respuesta es sí, ¿podría compartirlo y explicarlo?*

En fecha 09 de diciembre de 2018 se corroboró que la información solicitada se encuentra publicada bajo los anexos de la Resolución N 2019-0014 en el Portal de Transparencia de este Instituto en el siguiente enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isbm/documents/anexos-de-solicitudes>

Por lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, con base al artículo 74 inciso b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 44 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Dar por **Inadmisibile** el acceso a la información solicitada por encontrarse ya publicada en una resolución anterior.

Notifíquese. –



**Licda. Sofia Cristina Díaz de Fagoaga**  
**Oficial de Información Interina**